



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INFORME

Asunto. Informe sobre las enmiendas presentadas al proyecto de modificación puntual del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por Junta de Gobierno Local el 21 de enero de 2022.

Dentro del plazo establecido para la presentación de enmiendas al proyecto de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración ha sido presentado el siguiente escrito con enmiendas al citado proyecto:

- Escrito presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos, el 18 de febrero de 2022, en el que se formulan dos enmiendas.

Estudiado el escrito de enmiendas presentado, de conformidad con lo regulado en el artículo 110, apartado tercero, del vigente Reglamento Orgánico de Pleno, se emite el siguiente informe jurídico:

Se analizan e informan las dos enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Ciudadanos ordenadas según el precepto del proyecto al que se refieren.

Primera. Al artículo 67.1. Se ha formulado enmienda de adición, referida a la calificación de los días de la convocatoria así como al contenido y los destinatarios de la comunicación de la convocatoria.

Tratándose de dos cuestiones en esta primera enmienda las trataremos por separado para mayor claridad.

A. Sobre la consideración de los días como hábiles

Se indica que: *“al fijar que la convocatoria de las sesiones del Consejo de las Juntas Municipales de Distrito “tendrá que realizarse con una antelación de ocho días cuando se trate de una sesión ordinaria y de cuarenta y ocho horas cuando se trate de una sesión extraordinaria”, a fin de evitar cualquier malentendido y dotar de mayor seguridad o certidumbre, se sugiere precisar que los ocho días se reputan días hábiles”.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	01/03/2022	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/03/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Aunque el artículo 30 (Cómputo de plazos) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su apartado segundo que:

2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales por declararlo así una ley o por el Derecho de la Unión Europea, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

Se informa que se puede aceptar la enmienda y añadir a la redacción del párrafo segundo del artículo 67.1, el calificativo de días hábiles al fijar que la convocatoria de las sesiones del Consejo de las Juntas Municipales de Distrito tendrá que realizarse con una antelación de ocho días hábiles cuando se trate de una sesión ordinaria y de cuarenta y ocho horas cuando se trate de una sesión extraordinaria.

Si se aceptara esta enmienda también sería conveniente hacerla extensible al cómputo de plazos por horas, ya que el citado artículo 30 en su apartado 1 establece que:

Salvo que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea se disponga otro cómputo, cuando los plazos se señalen por horas, se entiende que éstas son hábiles. Son hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

En consecuencia, se propone que la redacción del artículo 67.1 (párrafos primero y segundo) disponga lo siguiente:

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo corresponde a la presidencia de la Junta Municipal de Distrito.

La convocatoria tendrá que realizarse con una antelación de ocho días hábiles cuando se trate de una sesión ordinaria y de cuarenta y ocho horas hábiles cuando se trate de una sesión extraordinaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	01/03/2022	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/03/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



B. Sobre la comunicación a los grupos municipales

La enmienda del Grupo Ciudadanos añade que:

“Adicionalmente, por lo que respecta a la previsión, contenida en el párrafo tercero del artículo 67.1 del ROGA, relativa a que “la fecha de celebración de cada sesión se comunicará a portavoces y vocales de los Consejos de las Juntas Municipales en cada Distrito con, al menos, un mes de antelación”, se sugiere: (i) añadir que se comunique también a los grupos municipales a través de su secretaría, indicando a su vez de manera expresa la fecha de vencimiento del plazo de presentación de preguntas y mociones”.

Esta enmienda no es estrictamente jurídica, por lo que es una cuestión de oportunidad que debe valorarse por la concejalía proponente de la modificación.

Segunda. Al artículo 67.2. Se ha presentado enmienda de sustitución sobre el número máximo de mociones y preguntas.

La enmienda propone sustituir la remisión al Reglamento del Pleno respecto a la limitación de número de mociones y preguntas, en vez de al artículo que lo regula para el Pleno al artículo que limita el número para las Comisiones.

En la enmienda, el Grupo Ciudadanos indica: *“En el segundo párrafo del artículo 67.2 del ROGA, se indica que “el número máximo de mociones y preguntas que se pueden presentar por cada grupo político será el fijado para el Pleno en su reglamento orgánico”.*

Asimismo, el Grupo Ciudadanos señala:

“A este respecto, procede señalar que se encuentra en tramitación una propuesta de modificación parcial del Reglamento orgánico del Pleno que contempla una limitación del número de preguntas y mociones de posible formulación, siendo la cantidad prevista más restrictiva para el Pleno que para las comisiones informativas.

Así, sin perjuicio del reproche manifestado por este Grupo Municipal a la referida limitación, puesto de manifiesto en el escrito presentado en fecha 17 de febrero de 2022 en el que se presentan las correspondientes enmiendas; por lo que respecta a la previsión recogida en el segundo párrafo del artículo 67.2 del ROGA, se sugiere remitir a la limitación que, en su caso, sea fijada para las comisiones informativas, en la medida en que se permite un número de preguntas y mociones mayor, lo que, dada la periodicidad de la celebración de los Consejos de las Juntas Municipales de Distrito, se antoja más conveniente para garantizar la adecuada participación, salvaguardar la transparencia y fomentar la rendición de cuentas.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	01/03/2022	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/03/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En consecuencia, con la enmienda propuesta, el segundo párrafo del artículo 67.2 del ROGA quedaría redactado del modo siguiente: El número máximo de mociones y preguntas que se pueden presentar por cada grupo político será el fijado, en su caso, para las comisiones informativas en el Reglamento Orgánico del Pleno.”

Esta cuestión al igual que lo indicado en la enmienda anterior no se puede analizar desde un punto estrictamente jurídico, aunque se reconoce que dado que los Consejos de Distrito tienen una periodicidad trimestral debería tener el tratamiento más favorable en cuanto al límite máximo de mociones y preguntas que tenga el Pleno o las Comisiones.

Este es mi criterio que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	01/03/2022	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/03/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569